

**AVISO No. 353**

08 DE JUNIO DE 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 2787 del 31 de Mayo de 2023**

Persona a notificar: **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**

Dirección de notificación: **CRA 19 # 21 NORTE 01 EDIF. AMBAR APTO 502<sup>a</sup>**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**  
Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 08 DE JUNIO DE 2023

Señor (a):

**JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**

Dirección de notificación: **CRA 19 # 21 NORTE 01 EDIF. AMBAR APTO 502<sup>a</sup>**

Matricula No. **147269**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 353 – RESOLUCION PQRDS 2787 del 31 de Mayo de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 353** – RESOLUCION PQRDS 2787 del 31 de Mayo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 2787  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO No. 2023PQR927688  
MATRICULA 147269**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señor **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No.2023PQR927688, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 19 # 21 NORTE 01 EDIF. AMBAR APTO 502A**, identificado con **Matrícula 147269**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 19 # 21 NORTE 01 EDIF. AMBAR APTO 502A**, identificado con **Matrícula 147269**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en virtud a su solicitud se procedió a realizar visita de verificación al predio la cual se llevó a cabo el día 23 de Mayo de 2023 y se encontró lo siguiente:

"LEC 133. SURTE APTO MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. FIRMA KATERINE RIOS"

4. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
5. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 147269**.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5080	131	120	11	-1	NORMAL	5/05/2023
5061	120	115	5	-1	NORMAL	10/04/2023
5042	115	109	6	-1	NORMAL	9/03/2023
5023	109	103	6	-1	NORMAL	6/02/2023
5004	103	99	4	-1	NORMAL	4/01/2023

6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.



7. Que, en relación al medidor trocado manifestado por el usuario, es menester de la entidad informarle que el día 23 de Abril de 2023, se realizó el cambio de serie del medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 147269.**
8. Que, la serie del medidor en el sistema es la misma serie que se encontró en la visita de verificación realizada la predio **(SERIE EQUIPO DE MEDICION 002393) Matrícula 147269.**
9. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 147269.**
10. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 147269.**
11. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor(a) **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, en el sentido de reliquidar las Facturas, pues los valores facturados corresponden al registro arrojado por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 147269.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario señor **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, que el día 23 de Abril de 2023, se realizó el cambio de serie del medidor de agua dispuesto en el predio, es decir, la serie del medidor en el sistema es la misma que se encontró en la visita de verificación realizada la predio. **Matrícula 147269.**

**ARTICULO TERCERO:** Recomendar a los usuarios del servicio, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 147269.**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor(a) **JULIAN DAVID GONZALEZ PUERTA**, de la presente Resolución.



**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de Dos Mil veintitrés (2023)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



